



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 129 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 MAYO 2015

VISTOS:

La Carta, s/n, emitido por el Consorcio Victoria; Informe Técnico Nº 080-2015-LVHM, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; Informe Legal Nº 378-2015-MANAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 134-2013-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO VICTORIA, integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C; CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SHUCASH DE LAS LOCALIDADES DE MOLINO, SEGOVIA, MATAHUASI Y VILCA, DISTRITO DE VILCA – HUANCVELICA-HUANVACELICA", por el monto ascendente a S/. 12'087,977.58 (Doce millones ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 58/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de marzo de 2015, el Representante Legal del Consorcio Victoria, presentó la Liquidación correspondiente a la ejecución de la obra 3 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SHUCASH DE LAS LOCALIDADES DE MOLINO, SEGOVIA, MATAHUASI Y VILCA, DISTRITO DE VILCA – HUANCVELICA-HUANVACELICA", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum Nº1842-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 11 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 080-2015-LVHM, señalando que a través del Asiento Nº 226, del cuaderno de obra, se observa la culminación de las actividades propias de la ejecución de la obra, por lo que de la



estructura del expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, se encuentra culminada al 100%, teniendo un saldo a favor al contratista, dado que el monto de inversión asciende a S/.1'441,924.82 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/.104,577.23 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete con 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el cual comprende el pago de reajuste por el S/. 77,988.61 (Setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con 61/100 nuevos soles), así como el pago por gastos generales por el S/. 26,494.19 (Veinte seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 19/100 Nuevos soles), incluido IGV, más intereses por la suma de S/. 713.64 (Setecientos trece mil con 64/100 Nuevos Soles);

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el numeral 2 del Artículo 49 del Reglamento, prescribe que en caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el coeficiente "K", que se obtenga de aplicar en la formula polinómica, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes de la valorización;

Que, mediante Informe Legal N° 378-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el contratista CONSORCIO VICTORIA, presentó la Liquidación de Obra, dentro del plazo señalado por el Artículo 211 del Reglamento, toda vez que la obra cuenta con la respectiva Acta de Recepción de obra, así mismo que por la variación de los precios en el caso de obras, de los índices unificados de precios de la construcción, publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste, por lo que cuando se conozcan los índices unificados de precios actualizados, se deban aplicar, calculándose al monto definitivo de los reajustes y se pagaran con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, por lo que de acuerdo lo opinado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el cual señala que la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SHUCASH DE LAS LOCALIDADES DE MOLINO, SEGOVIA, MATAHUASI Y VILCA, DISTRITO DE VILCA - HUANCVELICA", se encuentra ejecutada de acuerdo al expediente técnico, y que como consecuencia de la variación de los precios, como factor de reajuste, existe un saldo a favor de contratista, según el siguiente detalle:

DE VALORIZACIÓN	S/-.619.21
INTERES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIÓN	S/.713.64
REAJUSTES SIN IGV	S/.77,988.61
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.26,494.19
TOTAL INCLUIDO IGV	S/.104,577.23

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 0009-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra 3 "Mejoramiento Del Sistema de Riego Shucash de las Localidades de Molino, Segovia, Matahuasi y Vilca, distrito de Vilca-Huancavelica-Huancavelica", a cargo del contratista **CONSORCIO VICTORIA**, por el monto final de inversión de S/.1'441,924.82 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista de S/.104,577.23 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete con 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL



ALVARO MARTÍN GUÍNE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO